



**CONTRATO No. 33/2016**

**“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS TRANSFORMADORES”**

**FONDOS: AECID**

**CONTRATISTA: PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECHANICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PRODEL, S.A. DE C.V.**

Nosotros, YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED], en mi calidad de Directora Ejecutiva, del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Certificación del Acuerdo Número cuatro, del Acta CUATRO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día cuatro de diciembre del año dos mil quince, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva Yanira Maridol Argueta Martínez; c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; quien en este instrumento me denominaré

**EL CONTRATANTE** o **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, Juan Carlos Hernández Cruz, [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario, de la sociedad PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECHANICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PRODEL, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de PRODEL, S. A. DE C. V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador el día cinco de julio del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Alexander Efraín Ticas Navarro; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y seis del Libro dos mil setecientos treinta y cinco del Registro de Sociedades, del Folio cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos cincuenta y tres de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; consta además que la referida sociedad modificó integralmente todas sus cláusulas que la componen, rigiéndose a partir de ese momento por las que en ella constan de conformidad al ordinal primero literal d) de la referida escritura y en la cláusula vigésima octava consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y b) Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y nueve del Libro tres mil doscientos cuarenta y tres del Registro de Sociedades, del Folio ciento noventa y siete al ciento noventa y ocho, de la cual consta la certificación del punto de acta número cuarenta y cuatro asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil catorce en la cual consta que en el punto tres se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único Propietario el señor JUAN CARLOS HERNÁNDEZ CRUZ y como suplente al señor CARLOS EDUARDO GONZALEZ RIVERA para el período de CINCO años, contado a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha Credencial la cual se encuentra vigente a la fecha, por lo cual estoy plenamente facultado para

otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **La CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número CIENTO SESENTA Y SIETE / DOS MIL DIECISEIS, denominado SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS TRANSFORMADORES el presente contrato de Suministro e instalación de dos transformadores, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La contratista se compromete a suministrar e instalar dos transformadores, en el lugar de ejecución de las actividades será en las oficinas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer –ISDEMU, ubicadas en 9° Avenida Norte, N°120, San Salvador, El Salvador, entre Calle Arce y primera Calle Poniente, bajo las actividades, los productos, la metodología, el lugar, plazo, entre otros, detallados en los Términos de referencia para el proceso de Libre Gestión y el presente instrumento. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra número cuatro ocho cuatro dos de fecha seis de junio de dos mil dieciséis, Términos de Referencia de la Libre Gestión número ciento sesenta y siete / dos mil dieciséis, Oferta de fecha nueve de agosto de dos mil dieciséis, Orden de Inicio, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Obra, Garantía de Buen Funcionamiento y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al FONDO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO ESPAÑA - EL SALVADOR – FFID, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad de **DOCE MIL TREINTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 12,038.70)**, incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: **Primer pago**: por TRES MIL SEISCIENTOS ONCE DÓLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,611.61), equivalente al 30% de lo contratado, contra entrega y aprobación de Fase I , detallada en la cláusula IV, **Segundo pago**: por TRES MIL SEISCIENTOS ONCE DÓLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA (US\$ 3,611.61), equivalente al 30% de lo contratado, contra entrega y aprobación de Fase II , detallada en la cláusula IV, **Tercer pago:** por CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4,815.48), equivalente al 40% de lo contratado, contra entrega y aprobación de Fase III , detallada en la cláusula IV. Para realizar cada uno de los pagos EL CONTRATANTE deberá gestionar con El Supervisor contratado por EL INSTITUTO, el cual validará el cada una de las fases, productos entregados y el funcionamiento del sistema, para definir el cumplimiento de lo solicitado, con el visto bueno de la administradora de contrato y la debida notificación por escrito de autorización del pago por parte de la jefatura de la Unidad Solicitante; dichos pagos se harán efectivos en Unidad Financiera dentro de los sesenta días después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: SETEFE – PR/ISDEMU-PROYECTO No. 2637, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) ACTIVIDADES DEL SERVICIO: FASE 1: Suministro e instalación de acometida eléctrica:** Acometida Eléctrica que va desde la salida de transformador de 50kva instalado en el segundo nivel hasta Tablero de distribución para UPS'S a instalarse en el centro de datos. La acometida estará conformada por 2 cables THHN 4/0 + 1 THHN 2/0 + 1(#6 thhn) color verde, en tubería de 2", la ruta a seguir será: salida del transformador pasando por un corte de 225A a instalarse en la caseta de la subestación y luego desde allí hasta el cuarto de servidores (Centro de Datos), en ruta a definir a partir de visita. El servicio deberá incluir dentro de la oferta técnica y económica todos los accesorios de fijación para la buena ejecución del trabajo. **FASE 2: Instalaciones diversas:** A. Suministro e instalación de Main de 225A. B. Suministro e instalación de TG DATA CENTER 20 espacios. C. Suministro e instalación de tomacorrientes (6). Suministro e instalación de 6 tomacorrientes (220VA y 110VA) polarizados para UPS, distribuidos en el área de cuarto de servidores. D. Suministro e instalación de red de tierra, según propuesta definida en la oferta técnica. **FASE 3: Suministro e instalación de PDU,** dos transformadores y conexión de UPS: A. Suministro e instalación de 2 Unidades de Distribución de Energía (PDU) De 20 amp con 24 tomas cada uno. B. Suministro e Instalación de dos transformadores Reductores (Step Down transformers) para 2 UPS APC SURT10000XLT/XLTW. Transformador reductor 208V/120V 10KVA Step down Transformer con las siguientes características: Entrada: 208V, tipo de enchufe: Hard Wire 3-wire (2PH + G), Salida: 120V, 208V, 240V, Conexiones de salida: Hard Wire 3-wire (2PH + G), Hard Wire 4-wire (2PH + N + G), NEMA L14-30R, NEMA L5-20R.

Capacidad de carga 10KVA. El suministro de los transformadores debe incluir su conexión de entrada, salida y conexión a Unidades de Distribución de Energía (PDU). C. Conexión de dos (2) UPS 10 Kva APC SURT10000XLT/XLTW - ya existentes en ISDEMU - a los transformadores. Conexión de entrada UPS 10 KVA. Conexión de salida de UPS 10 KVA a transformadores Step Down Conexión de salida de transformadores Step Down a PDU. **V) PRODUCTOS:** La empresa previa a la provisión de los servicios, según especificaciones de las fases antes indicadas, deberá presentar Plan de trabajo actualizado en común acuerdo con la contraparte técnica. Los productos que se esperan de la contratación de los servicios son: 1. Suministro e instalación de Acometida Eléctrica. 2. Suministro e instalación de un Main de 225A. 3. Suministro e instalación de un TG DATA CENTER 20 espacios. 4. Suministro e instalación de 6 tomacorrientes 220VA y 110VA. 5. Suministro e instalación de red de tierra. 6. Suministro e instalación de dos Unidades de Distribución de Energía (PDU). 7. Suministro e Instalación de dos transformadores Reductores (Step Down) para UPS 10 KVA APC SURT10000XLT/XLTW. 8. Conexión de 2 UPS 10 KVA APC SURT10000XLT/XLTW. Para la presentación y aceptación de cada uno de los productos, la contratista deberá entregar ficha de especificaciones técnicas de cada uno de los productos del servicio, la cual deberá ser validada previamente por la contraparte técnica. La ficha técnica validada deberá ser presentada en tres versiones físicas y digitales a la administradora del contrato y la aprobación de dichos documentos la dará la contraparte técnica o quien Dirección Ejecutiva del ISDEMU designe. Para tramitar el pago final que acompaña la Fase 3, se debe presentar un informe final de los trabajos ejecutados, que incluya un plano de la instalación eléctrica realizada, garantía de los equipos instalados, así como garantizar que el tablero que se instalará quede debidamente identificado. **VI) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de doce semanas calendario a partir de la entrega de la orden de inicio. El lugar de ejecución de las actividades será las oficinas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la mujer, ubicada en 9ª Avenida Norte No. 120, San Salvador. La vigencia del presente contrato es de doce semanas calendario a partir de la entrega de la orden de inicio. **VII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato,** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la cual deberá estar vigente desde la fecha del contrato hasta sesenta días posteriores a la finalización del plazo y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, dentro de los quince días

hábiles, posterior a la recepción de un ejemplar del contrato debidamente legalizado. **b) Garantía de buena obra**, la cual debe ser fianza emitida por un banco, compañía de seguros o sociedad afianzadora debidamente autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF) para operar en El Salvador, y que sea aceptable por el Instituto. Por un monto igual al diez por ciento (10%) del monto final del contrato y su vigencia será de DOCE (12) MESES contados a partir de fecha de la recepción definitiva de la obra; esta garantía será devuelta al contratista una vez se haya concluido el plazo de vigencia y no exista reclamo alguno de parte del contratante. Deberá presentarse 10 días hábiles posteriores a la recepción definitiva. **c) Garantía de buen funcionamiento de los equipos** por 3 años como mínimo, mediante una fianza. Por un monto igual al diez por ciento (10%) del monto final del contrato y su vigencia será de TREINTA Y SEIS (36) MESES contados a partir de fecha de la recepción definitiva de la obra; esta garantía será devuelta al contratista una vez se haya concluido el plazo de vigencia y no exista reclamo alguno de parte del contratante. Deberá presentarse 10 días hábiles posteriores a la recepción definitiva. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Asistente Administrativa de la Rectoría de Igualdad Sustantiva, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con La contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo La contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique El contratante y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir El contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto, La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de

contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por El contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que El contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por El contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) RESPONSABILIDAD SOCIAL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por El contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, a quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto

Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. **XIX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES :** El **contratante** señala como lugar para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en [REDACTED], San Salvador; correo electrónico: [REDACTED] telefax: [REDACTED]; y **La Contratista** señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED] [REDACTED] San Salvador; correo electrónico: [REDACTED], teléfono: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

Yanira Maridol Argueta Martínez

El Contratante

Juan Carlos Hernández Cruz

La Contratista